

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 30 de noviembre de 2020

Número Procesos: 73001310500120190011500

Hora inicio Audiencia: 9:30 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: TITO CÁRDENAS ÁVILA

DDOS: COLPENSIONES y OTROS

Se deja constancia que la presente diligencia es concentrada con los procesos 2019-113; 2020-089; 2019-268; 2019-362; 2019-219.

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado del demandante DR. HENRY LEAL VALENCIA, los apoderados de las demandadas, por COLPENSIONES la Dra. ALEJANDRA ROCHA OSPINA como sustituta y se le reconoce personería para actuar, por PORVENIR, a Dra. ANA GABRIELA PÉREZ RESTREPO a quien se el reconoce personería para actuar.

Habiéndose cerrado el debate probatorio en audiencia precedente y escuchado en alegatos, se procede a dar lectura al fallo que en derecho corresponde .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **TITO CÁRDENAS ÁVILA** al FONDO DE PENSIONES HORIZONTE hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y por consiguiente de su traslado del RPM al RAIS.

SEGUNDO: ORDENAR a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la que se encuentra afiliada el demandante, trasladar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia el saldo de la cuenta individual del afiliado a la administradora Colombiana de Pensiones, en caso de no hacerlo en ese tiempo se causarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Superfinanciera sobre la totalidad del saldo existente a favor de Colpensiones, incluidos los pagos hechos por concepto de administración.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES imputar en la historia laboral el tiempo cotizado por el señor **TITO CÁRDENAS ÁVILA** y tenerlo como su afiliado.

CUARTO: Costas a cargo de PORVENIR tásense las agencias en derecho en la suma de \$ 3.000.000.

QUINTO: En caso de no ser apelado, remítanse al superior en el grado de CONSULTA.

Los apoderados accionados interponen recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f359b1bf4f7e1becc62c5ee8cdadf0856bfbe97c764060b59ac2dad2f5515deb

Documento generado en 30/11/2020 06:29:18 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>